



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
jprmpaljordan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jordán Sube (S), abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: DOBLE SUCESIÓN
CAUSANTES: SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ y
RAMÓN ORTIZ AVELLANEDA
DEMANDANTES: ARACELY ORTIZ SARMIENO y OTROS
RADICADO: 68-370-40-89-001-2021-00002-00

De modo complementario a lo dispuesto en el auto de apertura del presente proceso de sucesión, se dispondrá lo concerniente a la inclusión de la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jordán Sube (S),

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en los incisos 5° y 6° del artículo 108 del C.G.P. y lo reglado en el artículo 5° del ACUERDO PSAA14-10118 marzo 4 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal SÉPTIMO del auto que dispuso la apertura de la doble sucesión, se ORDENA, por Secretaría, la inclusión de la siguiente información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas:

1. Nombre del sujeto emplazado, con especificación de que se trata de personas indeterminadas, esto es, las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, conforme se dispuso en el ordinal SÉPTIMO del auto de apertura.
3. El nombre de las partes del proceso

4. Clase de proceso
5. Juzgado que requiere a los emplazados
6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento
7. Número de radicación del proceso

Se pone de presente que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido el término de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro (Inc.6° art.108 C.G.P.)

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P. y en el artículo 8° del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ORDENA que, por Secretaría, se haga inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

El Registro contendrá los siguientes datos:

- a. La denominación del juzgado en el que se radicó el proceso.
- b. El nombre completo de los causantes.
- c. El último domicilio de los causantes.
- d. La mención de la clase de sucesión: intestada.
- e. La convocatoria de todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de estos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes.
- f. El número de radicación del proceso

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

EDGAR ORLANDO AMAYA ARIAS

JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ORLANDO AMAYA ARIAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD
DE JORDAN-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc8c7e559ac1bf47842cdf864ffd98079282113a0ca422b355a782522025765

2

Documento generado en 26/04/2021 09:58:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**